



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2024-PROCIENCIA-UA

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° D000124-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 22 de mayo de 2024, Proveído N° D004044-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° D000279-2024-PROCIENCIA-UA-AOE y Proveído N° D004403-2024-PROCIENCIA-UA, ambos de fecha 16 de julio de 2024, todos emitidos por la Unidad de Administración de PROCIENCIA, el Proveído N° D002151-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de mayo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva, el Memorando N° D000375-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, y el Informe N° D000044-2024-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 17 de julio de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000465-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 19 de mayo de 2024, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACTI (hoy SINACTI);

Que, con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, cuyo numeral 15.2 del artículo 15 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el



Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 5 de enero de 2024, se delegó al responsable encargado de la Unidad de Administración de PROCIENCIA durante el año fiscal 2024 diversas facultades, entre las que se encuentra la de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 19 de febrero de 2024, se amplió la delegación de facultades al responsable encargado de la Unidad de Administración de PROCIENCIA, la misma que está referida a autorizar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios para el PROCIENCIA;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 001-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2024;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 006-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 24 de mayo de 2024 se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2024, mientras que con la Resolución de Administración N° 008-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 10 de junio de 2024, se aprobó la segunda modificación del anotado Plan Anual de Contrataciones del Programa;

Que, según el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones; y que de acuerdo al numeral 6.4 del artículo 6 del referido dispositivo legal, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad;

Que, en concordancia con lo indicado, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, disponen que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, y que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, asimismo, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, mediante Informe N° D000124-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 22 de mayo de 2024, la Unidad de Administración del PROCIENCIA fundamentó a la Dirección Ejecutiva del Programa la necesidad de contratar el *“Servicio de entrega de vale (tarjetas electrónicas) por consumo de alimentación y recarga mensual, para los servidores del régimen laboral regulado por el D. Leg. N° 728 del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA”*, adjuntando los Términos de Referencia de fecha 22 de mayo de 2024 respectivos. Por su parte, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA por medio del Proveído N° D002151-2024-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de mayo de 2024, autorizó proseguir con el trámite respectivo;

Que, asimismo, mediante Proveído N° D004044-2024-PROCIENCIA-UA de fecha 27 de junio de 2024, la Unidad de Administración del PROCIENCIA, perfeccionaría el requerimiento para la contratación del acotado servicio el cual sería materializado con los Términos de Referencia (actualizados) de misma fecha;

Que, través del Informe N° D000279-2024-PROCIENCIA-UA-AOE y Proveído N° D004403-2024-PROCIENCIA-UA, ambos de fecha 16 de julio de 2024, la Unidad de Administración del PROCIENCIA señala que resulta necesario solicitar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2024 a fin de incluir el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada denominado *“SERVICIO DE ENTREGA DE VALE (TARJETAS ELECTRÓNICAS) POR CONSUMO DE ALIMENTACIÓN Y RECARGA MENSUAL, PARA LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL REGULADO POR EL D. LEG. N° 728 DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS – PROCIENCIA”*, por un valor estimado ascendente a la suma de S/. 59,874.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro y 00/100 soles);

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, mediante Memorando N° D000375-2024-PROCIENCIA-UPP de fecha 12 de julio de 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PROCIENCIA comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000473, por el importe de S/ 14,968.50 (Catorce mil novecientos sesenta y ocho con 50/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para efectuar la contratación del *“Servicio de entrega de vale (tarjetas electrónicas) por consumo de alimentación y recarga mensual, para los servidores del régimen laboral regulado por el D. Leg. N° 728 del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA”*. Asimismo, emite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 059-2024-PROCIENCIA para el año fiscal 2025 por el monto de S/ 44,905.50 (Cuarenta y cuatro mil novecientos cinco con 50/100 soles), que acreditan que se cuenta con recursos para atender las obligaciones pecuniarias que se contraigan por el procedimiento a contratar;

Que, de acuerdo con el numeral 6.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, la Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° D000044-2024-PROCIENCIA-UAL-ARR de fecha 17 de julio de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000465-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo en cuenta lo informado por esta Unidad de Administración de PROCIENCIA, y al contar con la viabilidad



presupuestal de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, emite opinión legal favorable para que se efectúe la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de PROCIENCIA para el Año Fiscal 2024, manifestando que ello se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del TUE de la Ley N° 30225; el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y lo indicado, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE;

Que, teniendo en cuenta que con Resolución Dirección Ejecutiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE y su modificatoria con la Resolución Dirección Ejecutiva N° 017-2024-PROCIENCIA-DE, se delegó a la Unidad de Administración del PROCIENCIA la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de PROCIENCIA, corresponde que se emita la Resolución de Unidad de Administración respectiva;

Con la visación del encargado de las funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA y de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021- OSCE/PRE, en el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, y en uso de la facultades delegadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2024-PROCIENCIA-DE y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2024-PROCIENCIA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, correspondiente al año fiscal 2024, a fin de incluir un procedimiento de selección conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Proceder con la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y su anexo a la Directora Ejecutiva (e) de PROCIENCIA, así como disponer su publicación en el portal de Transparencia de PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO JOSÉ PICHÍ MENDOZA
Responsable (e) Unidad de Administración
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA